DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÁDIZ, LOTE 1" (CONTR: 2024 / 647604; LOTE: 2024/3075)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **DOÑA ANA MARÍA BERTÓN BELIZÓN,** Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz, según Decreto 480/2022, de 13 de septiembre, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, (BOJA n.º 176 de 13 de septiembre de 2022), y en virtud de lo establecido en Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto.

De otra parte, **DOÑA DEBORA TORRADO GONZALEZ**, con D.N.I. 44651459H[2], en nombre y representación de SERVICIOS FUNERARIOS BAHIA DE ALGECIRAS S. COOP. AND., con N.I.F. n.º F72366800, como administradora solidaria de la citada empresa según consta en el acta de asamblea constituyente de fecha 11 de enero de 2019 y fecha de registro 18 de enero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 25 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por *el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz* con fecha 5 de agosto de 2024 (Informe n.º 2024/107).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

ANA MARIA BERTON BELIZON		19/03/2025 08:38:51	PÁGINA: 1 / 6
DEBORA TORRADO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4YmMwZmY3MzBiZDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 30 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 31 de octubre de 2024, por importe de doscientos nueve mil novecientos treinta y nueve euros con tres céntimos de euro (209.939,03 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de noviembre de 2024 , y en el DOUE el 6 de noviembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Cádiz de fecha 5 de marzo de 2025, a la empresa SERVICIOS FUNERARIOS BAHIA DE ALGECIRAS S. COOP. AND.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial en Cádiz con fecha 17 de marzo de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. DEBORA TORRADO GONZALEZ, en nombre y representación de SERVICIOS FUNERARIOS BAHIA DE ALGECIRAS S. COOP. AND. se compromete a la realización del contrato de servicio de transporte de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cádiz, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores de esta contratación [3], y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Poner a disposición de la ejecución del contrato de un número de hasta 10 cámaras individuales o un número suficiente para mantener, al menos, 10 cadáveres: a poner a disposición de la ejecución del contrato un número de 4 cámaras colectivas de congelación y 6 cámaras de conservación.

3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANA MARIA BERTON BELIZON		19/03/2025 08:38:51	PÁGINA: 2 / 6
DEBORA TORRADO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4YmMwZmY3MzBiZDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son*:*

De conformidad con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se establece la siguiente condición especial de carácter medioambiental:

Utilización de vehículos que supongan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La contratista presentará al responsable del contrato la documentación que se le requiera sobre los vehículos utilizados para la prestación de estos servicios.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS** (41.640,80 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHO MIL SETECIENTOS CON CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.744,56 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS** (50.385,36 euros)[4].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/14B/22000/11	13.268,14 €	3.526,98 €	16.795,12 €
2026	G/14B/22000/11	19.902,22 €	5.290,46 €	25.192,68 €
2027	G/14B/22000/11	6.634,07 €	1.763,49 €	8.397,56 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 01 de abril de dos mil veinticinco (01/04/2025).

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

4 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANA MARIA BERTON BELIZON		19/03/2025 08:38:51	PÁGINA: 3 / 6
DEBORA TORRADO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4YmMwZmY3MzBiZDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTA.- Programa de trabajo[6]

La empresa contratista SERVICIOS FUNERARIOS BAHIA DE ALGECIRAS S. COOP. AND. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha solicitado por medios electrónicos Constituir la garantía definitiva mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a partir de la conclusión del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

6 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA MARIA BERTON BELIZON		19/03/2025 08:38:51	PÁGINA: 4 / 6
DEBORA TORRADO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4YmMwZmY3MzBiZDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Utilización de vehículos que supongan una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. La contratista presentará al responsable del contrato la documentación que se le requiera sobre los vehículos utilizados para la prestación de estos servicios.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma (5 años).

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

ANA MARIA BERTON BELIZON		19/03/2025 08:38:51	PÁGINA: 5 / 6
DEBORA TORRADO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4YmMwZmY3MzBiZDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA MARIA BERTON BELIZON		19/03/2025 08:38:51	PÁGINA: 6 / 6
DEBORA TORRADO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjI4YmMwZmY3MzBiZDESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	